

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, julio 15 de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el término con el que contaba el ejecutado para subsanar su respuesta corrió entre el 3 y 9 de agosto de 2022.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

17001-3110-006-2022-00139-00

Subsanado los defectos señalados en auto del 1 de agosto de 2022, procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda.

Frente al mandamiento de pago el señor CRISTOBAL GARCIA LOPEZ presentó como excepciones de mérito “COBRO DE LO NO DEBIDO” y “FALTA DE PRUEBAS PARA DEMOSTRAR NECESIDAD DE ALIMENTOS EN HIJO MAYOR DE EDAD”, “MALA FE DE LA DEMANDANTE” y “DEBER DE SOLIDARIDAD DE LOS PADRES”. Conforme lo previsto en el artículo 443 del CGP se corre traslado a la parte demandante por el término de diez días.

Se reconoce personería al abogado SANTIAGO LOPEZ MARTINEZ para actuar como apoderado judicial del ejecutado.

CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 138
del 11 de agosto de 2022.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO